



Tunja, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO No.: 1500131530022011- 0032400
DEMANDANTE: SUCESIÓN MARCO TULIO JIMENEZ JIMENEZ.
DEMANDADO: SUCESIÓN DIONICIO MARTINEZ Y OTRO.

De conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 314 del Código General del Proceso, y por estar ajustado a derecho sustancial el acuerdo arrimado por las partes, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES celebrada entre las partes y en consecuencia, **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del proceso de deslinde y amojonamiento de LA SUCESION DE MARCO TULIO JIMENEZ JIMENEZ contra la SUCESIÓN DE DIONICIO MARTINEZ y PAULINA JIMENEZ DE MARTINEZ

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la inscripción que sobre los bienes pleiteados identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 070-5122 y 070 -68329 se hubiere podido practicar. Por Secretaría, **OFÍCIESE.**

TERCERO: CANCELESE, por la parte interesada, los gastos que por concepto de peritazgo en Inspección Judicial, que serán tasados en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) al Ingeniero LAUREANO MORALES MEDINA, se le indica al perito que, de no ser pagados, cuenta con los respectivos mecanismos judiciales para lograr el recaudo pretendido.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Surtido lo anterior, **ARCHÍVENSE** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No. 31
hoy cuatro (4) de diciembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ